



ORDENANZA Nº 08/2025

VISTO:

Los distintos barrios construidos en terrenos municipales.

CONSIDERANDO:

Qué, es necesario establecer pautas y normas con el fin de regularizar la situación de dominio de las respectivas viviendas.

Qué, oportunamente las viviendas han sido otorgadas mediante los respectivos comodatos firmados por los distintos presidentes municipales.

Qué, en todos los comodatos se establece que a partir del quinto año de tenencia efectiva del terreno con la respectiva vivienda de uso familiar podrá efectuar el trámite de saneamiento dominial.

Qué, si bien algunos grupos familiares han realizado el trámite respectivo es necesario concretar el traslado y actualización de dominio a las personas que oportunamente han recibido viviendas.

Qué, esta actualización además de traer una mejora para el grupo familiar redundará en beneficio para la municipalidad a los efectos de concretar ampliación de la planta urbana como así en partidas que a futuro tributarán.

POR ELLO. EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1. El Departamento Ejecutivo Municipal concretará una actualización del Registro de Poseedores de Viviendas Municipales en terrenos de dominio municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DOMINGUEZ – ENTRE RIOS

<https://villadominguez.gob.ar/?q=node/789>

<https://www.facebook.com/HCDVDominguez>



ARTÍCULO 2. El Departamento Ejecutivo Municipal concretará una actualización del Registro de Poseedores de terrenos municipales con destino diferente a vivienda sean personas físicas o jurídicas.

ARTÍCULO 3. El Departamento Ejecutivo Municipal efectuará un relevamiento socioeconómico del grupo familiar que convive en la misma con el fin de poder confeccionar un padrón por cada uno de los siguientes casos:

- a. El grupo familiar puede solventar los gastos de perfeccionamiento de título del inmueble.
- b. El Grupo familiar puede solventar los gastos de perfeccionamiento de título del inmueble en pagos parciales.
- c. El Grupo familiar no puede solventar los gastos de perfeccionamiento de título del inmueble.

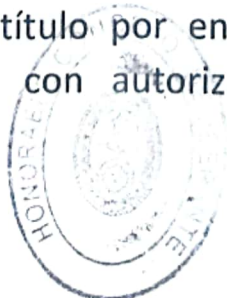
ARTÍCULO 4. Los padrones a.; b. y c. serán elevados al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5. Los padrones a.; b. y c. al ser elevado al Honorable Concejo Deliberante no podrán ser modificado sin autorización de este cuerpo.

ARTÍCULO 6. El Departamento Ejecutivo Municipal creara el Fondo de Perfeccionamiento de Título de Bien Inmuebles Municipales con el fin de concretar los títulos de los apartados b. y c del Artículo 3.

ARTÍCULO 7. Para crear el fondo indicado en el artículo 6 se tomará el 1% de los fondos de rentas generales hasta alcanzar la suma de pesos treinta millones (Son \$ 30.000.000)

ARTÍCULO 8. Para los casos de los grupos familiares que accedan al perfeccionamiento de título por encontrarse en el padrón c. los mismos deben contar con autorización del Honorable Concejo Deliberante.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DOMINGUEZ – ENTRE RIOS

<https://villadominguez.gob.ar/?q=node/789>

<https://www.facebook.com/HCDVDominguez>



ARTÍCULO 9. Para los grupos familiares que accedan al perfeccionamiento de título por encontrarse en el padrón b. la financiación no podrá exceder el plazo de 1 (un) año.

a. En caso de incumplimiento de pago en la financiación establecida la situación debe ser elevada al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de resolución de la situación planteada

ARTÍCULO 10. A los efectos de implementación y distribución de los recursos del fondo creado en el Artículo 6 se establece que el 70% se destinará al padrón b. y el 30% al padrón c.

ARTÍCULO 11. Al finalizar los grupos familiares del padrón b. los recursos existentes más los ingresos de las cuotas pendientes serán destinados al padrón c.

ARTÍCULO 12. El Departamento Ejecutivo Municipal elevará semestralmente un informa general de los fondos creados por la implementación del Artículo 6 de la presente.

ARTÍCULO 13. Al finalizar el padrón con el fondo creado en el artículo 6, será dado de baja y los recursos existentes en el mismo reingresarán a los fondos de rentas generales.

ARTÍCULO 14. De forma.

GRICHINSKY MARIA VICTORIA
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Dominguez

ANSELMINO MARCELO DANIEL
CONCEJAL JX AHORA DOMINGUEZ
Municipalidad de Villa Dominguez

CASTELLANO ALCIDES ROBERTO
CONCEJAL COSIPROGRESO Y PROGRESO PERONISTA
Municipalidad de Villa Dominguez

LOPEZ ESTEBAN FABIAN
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Dominguez

BARRETO MARILINA GISELDA
CONCEJAL MAS PARA ENTRE RIOS
Municipalidad de Villa Dominguez

SESIÓN DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DOMÍNGUEZ, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025, ORDENANZA APROBADA CON LOS VOTOS POSITIVOS DE LOS SIGUIENTES CONCEJALES: ALCIDES ROBERTO CASTELLANO; LEIVA SANDRA MARIELA (BLOQUE COMPROMISO Y PROGRESO PERONISTA); ANSELMINO MARCELO DANIEL; BINSAK MAGDALENA CATALINA (BLOQUE JUNTOS X EL CAMBIO - AHORA DOMINGUEZ); BARRETO MARILINA GISELDA; GRICHINSKY MARÍA VICTORIA; LÓPEZ ESTEBAN FABIÁN (BLOQUE MAS PARA ENTRE RIOS).

KLER RAMON JOSÉ
Sec. Int. HCD
Municipalidad de Villa Dominguez

SÁNCHEZ CLAUDIA PATRICIA
Vice Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Dominguez